

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00426-00

En atención al anterior escrito, por el cual, según indican las partes, insisten en que se cumpla el acuerdo de transacción allegado en su momento, frente a la previa inscripción del instrumento contentivo de la dación en pago para fines de la terminación del proceso; y, como quiera que, conforme consta en la actuación, figura registrado embargo por cuenta del presente proceso, y que, en consonancia con ello, no se observa ninguna cautela que involucre remanentes, se dispone:

PRIMERO. Autorizar a las partes para que se inscriba la escritura pública No. 429 de 17 de febrero de 2023 de la Notaría 39 de Bogotá, contentiva del acto de dación en pago en favor de la demandante y otro, en el folio de matrícula 50C-48074.

SEGUNDO. Por secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, informándole que, al tenor de lo normado en el artículo 1521 numeral 3° del Código Civil, se dispuso la autorización para que se inscriba el citado instrumento escriturario en el folio de matrícula mencionado, sin levantar el embargo que aparece en la anotación No. 11; y en tanto que, para el efecto, se reúnan demás las exigencias de ley.

TERCERO. Una vez se aporte certificado de libertad y tradición donde se dé cuenta del registro de la escritura, se dispondrá lo pertinente frente a la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.S.

Juez